

a la cara inferior del alero es de 4,37 m y una altura máxima de B+1, valores éstos inferiores a los 6 m fijados en las Normas.

En cuanto a los retranqueos la distancia mínima de la edificación al eje del vial es de 8,75 m superior al mínimo fijado de 8,00 m. La distancia al colinante es en el caso más desfavorable de 3,07 m estando fijado como valor mínimo en las Normas los 3,00 m, del mismo modo, la distancia mínima de cualquier edificación al eje del cierre es de 4,00 m cumpliendo lo fijado en las Normas. Por último la distancia entre edificios de la misma parcela es en el caso más desfavorable de 10,25 m, valor éste que se ajusta a los 6,00 m mínimos fijados en la Normativa.

Las viviendas se agrupan en 6 bloques disponiendo 3 viviendas en hilera en cada bloque. Dicho bloque tiene una longitud de fachada de 18,45 m inferior a los 25 m que se establecen como máximo.

La cubierta tiene una inclinación de 20° adaptándose a los valores de entre 20° y 30° de pendiente dispuestos en la Normativa.

En cuanto a la parcela mínima edificable, la superficie es de 3.897,00 m², valor éste muy superior a los 800m² fijados para suelo SUB. No se produce segregación de parcelas.

5. SOLUCIÓN ADOPTADA

5.1. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN PROYECTADA.

La ordenación de volúmenes planteada en el presente Estudio de Detalle obedece a todos los parámetros y condicionantes expresados a lo largo de los capítulos anteriores.

La urbanización planteada consta de 18 viviendas unifamiliares agrupadas en 6 bloques de 3 unidades dispuestas en hilera cada uno y disponiendo además de una zona común de recreo y una zona para instalaciones.

Esta agrupación de viviendas en bloques y su disposición obedece a razones de optimización del aprovechamiento de la parcela que debido a la fuerte pendiente, se consigue escalonando los volúmenes y planteando viales de acceso y jardines en los niveles intermedios que se crean. De esta forma también se consigue que la orientación de las viviendas sea la más adecuada para lograr un buen soleamiento de los habitáculos y del jardín. La comunicación entre ellos se produce por un vial central de 5,15 m de ancho, que cruza la parcela en dirección Norte - Sur. Para el acceso peatonal a las viviendas se disponen aceras interiores de 1,20 m de ancho y escaleras para salvar las diferencias de cotas.

Los bloques tienen una superficie en planta de 142,95 m² y constan de plantas sótano, baja y bajocubierta. Se encuentran grafiados en los planos de la ordenación. Cada vivienda dispone de un pequeño balcón de 4,60 m² que se computa al 50% a efectos de edificabilidad y al 100% a efectos de ocupación. La bajocubierta no computa a efectos de edificabilidad pues su superficie útil con altura libre superior a los 2,00 m, no supera el 60% de la superficie útil de la planta inferior tal y como fijan las normas.

La urbanización cuenta con un espacio común de recreo con piscina y de un recinto para las infraestructuras comunes de electricidad y telecomunicaciones.

Los cierres del conjunto de la ordenación se realizarán con muro de piedra hasta 1m de altura y malla o elemento permeable de medio metro de altura.

5.2. SUPERFICIES.

Las superficies resultantes de la actuación planteada son las siguientes:

- Superficie total parcela ordenación	3.897,00 m ² .
- Superficie cesión para aceras y vial	114,70 m ² .
- Superficie vial interno de la urbanización	1.161,05 m ² .
- Superficie acera interna de la urbanización	109,45 m ² .
- Superficie área común recreo	104,75 m ² .
- Superficie recinto instalaciones	35,95 m ² .
- Superficie ocupación viviendas	941,10 m ² .

6. RELACION DE PROPIETARIOS

A continuación enumeramos la relación de propietarios actuales de la parcela afectada por este Estudio de Detalle.

Parcela número 74.

Nombre: Don Arturo Ruiz Francos, DNI 72.009.224 Q. Doña Eva Angelina Ruiz Francos, DNI 14.882.044 Y.

Dirección: Barrio Nocina, 38, Guriezo (Cantabria).

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.C., recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Guriezo, 15 de marzo de 2006.–El alcalde (ilegible).

06/3679

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación, Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 6 del Plan Especial el Ribero-Somo Boo, en Somo.

La Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto dictado el día 7 de marzo de 2006, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución 6, del Plan Especial el Ribero-Somo Boo, en el pueblo de Somo, redactado por «Sociedad General de Planificación Urbana, S. L.», a instancia de doña Cecilia Gutiérrez-Cortines Lanuza y hermanos Pereda Gutiérrez-Cortines.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOC, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que se consideren pertinentes.

Ribamontán al Mar, 7 de marzo de 2006.–El alcalde (ilegible).

06/4084

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de expediente para obras de rehabilitación en el edificio número 15 de la calle Luis Martínez.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 152 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico-Artístico del Sardinero, se somete a información pública por período de quince días el expediente de concesión de licencia de obras de rehabilitación en el edificio número 15 de la calle Luis Martínez, de esta ciudad (expediente 286-61034/05), promovido por don Fernando y don Gustavo Gallardo Mckay.

El expediente se halla de manifiesto y podrá consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento.

Santander, 8 de marzo de 2006.–El alcalde (ilegible).

06/4085

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Resolución aprobando el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación delimitada en el Área de Reparto 22 El Mansín.

Por Pleno del Ayuntamiento, con fecha 31 de Enero de 2006, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Transcurrido el período de información al público tras la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de fecha